COMPAÑÍA DE IMPORTACIONES Y FABRICACIONES ECUATORIANAS C.I.F.E. CIA. LTDA.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

31 DE DICIEMBRE DEL 2005

CONTENIDO

PARTE I – INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

PARTE II - INFORMACIÓN FINANCIERA SUPLEMENTARIA

1- Datos del contribuyente sujeto a examen
2- Resumen del Impuesto a la Renta declarado para el año fiscal 2005 y cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta para el año fiscal 2006
3- Anticipo del Impuesto a la Renta declarado y pagados por el contribuyente para el año fiscal 2005
4- Cálculo de Valores Declarado de IVA
5- Conciliación de Retenciones de IVA vs. Libros
6- Conciliación de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta vs. Libros
7- Información sobre la declaración y pago del impuesto a los consumos especiales
8- Conciliación Tributaria del Impuesto a la Renta
9- Cálculo de la reinversión de Utilidades
10- Detalle de cuentas contables incluidas en la declaración del Impuesto a la Renta
11- Validación de la información para la devolución del IVA
12- Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año 2005
13- Seguimiento de los comentarios tributarios y novedades tributarias emitidas en el ejercicio tributario anterior
14- Detalle de los tributos administrados por la autoridad fiscal y vector fiscal del contribuyente

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
- 2 AGO 2006
Roddy Constante L.
GUAYAQUIL

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A los señores Accionistas de:
" COMPAÑÍA DE IMPORTACIONES Y FABRICACIONES ECUATORIANAS C.I.F.E. CIA. LTDA."

1. Hemos auditado los Estados Financieros de la ***"COMPAÑÍA DE IMPORTACIONES Y FABRICACIONES ECUATORIANAS C.I.F.E. CIA. LTDA."*** por el año terminado el 31 de Diciembre del 2005, y con fecha de 28 de Julio del 2006, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS
2 AGO 2006
Roddy Constante L.
GUAYAQUIL

2. Nuestra auditoria fue efectuada de acuerdo con Normas Ecuatoriana de Auditoria y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoria sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable sobre la posible existencia de errores o inexactitudes significativos, en los estados financieros e incluye el examen, a base de prueba, de la evidencia que soportan las cantidades y revelaciones presentadas en los mismos. Una auditoria de estados financieros no tiene como propósito especifico establecer la presencia de contravenciones de las normas legales que sean aplicable a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financieras, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivos que aparecen en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de sí los estados financieros contienen o no exposiciones erróneas o inexacta de carácter significativo, se ejecutan pruebas de cumplimiento en relación con las obligaciones detalladas en el párrafo siguiente.

3. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones anómalas en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, puedan ser considerados

inobservancias a las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:

- Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la ley y sus reglamentos;

- Conformidad de los estados financieros y de los datos registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 14) con los registros contables mencionados;

- Pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 14);

- Aplicación de las disposiciones contenidas en la ley del Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las Resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 14);

- Presentación de las declaraciones como agente de retención y pagos de las retenciones a que está obligada a realizar la compañía de conformidad con las disposiciones legales.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
- 2 AGO 2006
GUAYAQUIL

4. El cumplimiento por parte de la compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en formal conjunta con el análisis de los estados financieros mencionados en el primer párrafo.

5. El propósito de nuestra auditoria fue obtener una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 a 14 preparados por la Administración de **COMPAÑÍA DE IMPORTACIONES Y FABRICACIONES ECUATORIANAS C.I.F.E. CIA. LTDA.,** que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue mostrada, se presenta en cumplimiento de la Circular

9170104DGEC – 001 del 31 de Diciembre del 2003 y no se requiere como parte de los estados financieros básicos.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular **9170104DGEC – 001** del 31 de Diciembre del 2003, informamos que existen recomendaciones y aspectos de carácter tributario, entre los cuales se pudieron detectar diferencias, relacionadas con el Impuesto a la Renta, las Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 14). Dicho aspectos se detallan en la parte III del presente informe, recomendaciones sobre aspectos tributarios la cual es parte integrante del Informe del Cumplimiento Tributario.

7. Estas conclusiones se exponen, exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de **COMPAÑÍA DE IMPORTACIONES Y FABRICACIONES ECUATORIANAS C.I.F.E. CIA. LTDA.,** y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
- 2 AGO 2006
Roddy Constante L.
GUAYAQUIL

Julio, 28 del 2.006
Guayaquil – Ecuador

AUDIHOLDER C. LTDA.
C.P.A. CARLOS ESPINOZA NARANJO
SUPERINT. DE COMPAÑÌA No. SC-RNAE 526

PARTE I:
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

COMPAÑÍA DE IMPORTACIONES Y FABRICACIONES ECUATORIANAS C.I.F.E. C. LTDA.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN

Año Fiscal 2005

1. Datos del contribuyente sujeto a examen[1]:

1.1 Número de RUC del Contribuyente: **0990332193001**

1.2 Domicilio Tributario: **AV. JUAN TANCA MARENGO Y AV. AGUSTÍN FREIRE KM. 1.5**

1.3 Nombre y No. de Cédula del Representante Legal: **JOSEANTONIO WADIH BARCIONA ANTÓN C.I. 0908892433**

1.4 Fecha de Nombramiento del Representante Legal: **05 /NOV/ 2004**

1.5 Nombre y No. de Cédula del Contador de la Compañía: **LISSIA YOMARA BALON BORBOR C.I. 0915351159**

1.6 Actividad Económica Principal: **VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA**

1.7 Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar)[2]:

[1] Los datos que se muestran en este anexo cumplen el objetivo de actualizar los datos del Registro Único de Contribuyentes.
[2] Artículo 33 de la Ley de Compañías.

Proceso		Fecha de Inscripción	Observaciones[3]
Establecimiento de Sucursales	N/A		
Aumento de Capital	N/A		EN TRAMITE
Disminución de Capital	N/A		
Prórroga del Contrato Social	N/A		
Transformación	N/A		
Fusión	N/A		
Escisión	N/A		
Cambio de Nombre	N/A		
Cambio de Domicilio	N/A		
Convalidación	N/A		
Reactivación de la Compañía	N/A		
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales	N/A		
Reducción de la duración de la Compañía	N/A		
Exclusión de alguno de los miembros	N/A		
Otros (detallar)	N/A		

1.8 Detalle de las acciones o participaciones que constituyeron el capital de la compañía durante el ejercicio analizado (cuadro 1.9.1), en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones y el porcentaje de acciones o participaciones que cada accionista o socio haya tenido, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando: el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, y su nacionalidad[4]:

[3] Se llenará esta columna en el caso de la existencia de información adicional relacionada con los procesos determinados que el auditor considere importante revelar; por ejemplo, en el caso de fusiones, el nombre de la compañía con la cual se fusionó la compañía auditada y necesariamente explicar los efectos en la consolidación de activos, pasivos, derechos y obligaciones tributarias.

[4] No aplica para Fideicomisos. En este caso, digitar en el cuadro 1.9.1 las palabras "No Aplica".

COMPAÑÍA C.I.F.E. CIA. LTDA.							
Total de Acciones / Participaciones emitidas:							
Titular	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	No. de acciones /participaciones	% [5]	Dividendos Repartidos[6] en efectivo (En US dólares)	Dividendos Anticipados (En US dólares)	
						Anticipo de Dividendos[7]	Valor de la Retención
N/A							
N/A							
N/A							
N/A							
N/A							
N/A							
N/A							
N/A							
N/A							
TOTAL							

1.9 En el caso de un Fideicomiso, detalle del RUC y la Razón Social del fiduciario; detalle de los constituyentes del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.10.1); detalle de los beneficiarios del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.10.2).

[5] Del 6% al 100% de acciones o participaciones, indicar por separado todos los datos solicitados. Del 0.1% al 6% agrupar en "Otras Acciones" y "Otras Participaciones".
[6] Monto de dividendos en efectivo repartidos a los accionistas después de la repartición de utilidades a los empleados y del pago del impuesto a la renta, durante el año de examen.
[7] Anticipo de dividendos entregados en el período fiscal al que corresponde el análisis.

RAZÓN SOCIAL DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO):
N/A_____

RUC DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO):
N/A_____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FIDEICOMISO MERCANTIL: N/A_____
_____

RUC DEL FIDEICOMISO MERCANTIL: N/A_____

CLASE DE FIDEICOMISO[8]: N/A_____

OBJETO DE FIDEICOMISO[9]: N/A_____
_____

SUJETO PASIVO OBLIGADO A PAGAR IMPUESTO DENTRO DEL FIDEICOMISO: N/A___
_____

COMPAÑÍA: C.I.F.E. C. LTDA.			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005			
Constituyente (s)			
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	% de participación del Patrimonio Autónomo
N/A			
N/A			
N/A			
N/A			
N/A			
N/A			
N/A			
N/A			

COMPAÑÍA: C.I.F.E. CIA. LTDA.			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005			
Beneficiario (s)			
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	% de participación del Beneficiario
N/A			
N/A			
N/A			
N/A			
N/A			
N/A			

[8] Clase De Fideicomiso; por ejemplo, inmobiliario. Objeto del Fideicomiso; por ejemplo, construcción de conjunto habitacional XXXXX.
[9] Ibidem.

1.10 Un detalle de las principales compañías relacionadas vigentes durante el ejercicio analizado *(referirse a la NEC 6 y Art. 4 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno)*, donde se incluya la razón social y el número de RUC de las mismas, según el siguiente detalle:

COMPAÑÍA C.I.F.E. CIA. LTDA.		
Principales Compañías Relacionadas		
Razón Social	RUC	Naturaleza de la Relación [10]
N/A		
N/A		
N/A		
N/A		

1.11 Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).
N/A_____

1.12 Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.
N/A_____

1.13 Un detalle de los reembolsos efectuados al exterior de acuerdo al inciso tercero del Artículo 23 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, vigente durante el año 2005. En el caso de considerarse como gasto deducible adjuntar copia certificada del respectivo informe de certificación del Auditor Externo.

[10] Se refiere a la descripción del tipo de relación existente entre la compañía auditada y la compañía relacionada.

COMPAÑÍA C.I.F.E. CIA. LTDA.										
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005										
Reembolsos Al Exterior										
Beneficiario del reembolso[11]		Proveedor del Servicio[12]			Descripción del Gasto	Moneda de pago	Monto en Moneda de pago	Valor (En US Dólares)	No. Diario o comprobante de Registro del gasto	Cuenta del Registro del gasto
Nombre o Razón Social	País	Nombre o Razón Social	País	¿Constituye Renta gravada en el Ecuador? SI/NO						
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
							Total			

Ing. Joseantonio Barciona Antón
Representante Legal
Compañía C.I.F.E. CIA. LTDA.

Srta. Lissia Balón Borbor
RUC No. 0915361159001
Contador Registro No. 0.31530
Compañía C.I.F.E. CIA. LTDA.

[11] Persona natural o jurídica domiciliada en el exterior, por medio de la cual se paga al proveedor del servicio.
[12] Persona natural o jurídica que presta los servicios inicialmente.

COMPAÑIA DE IMPORTACIONES Y FABRICACIONES ECUATORIANAS C.I.F.E. C. LTDA.
CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

ANEXO 2

CUADRO No. 1
Detalle de Tratamientos Especiales, a los que se acoge el Contribuyente, que afectan la determinación del Impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales).

Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #	Efecto Tributario (a)	Valor Crédito Tributario o Exoneración por Leyes Especiales Casillero 823 (b)

NOTAS :

a. Por ejemplo: *Disminución del 50% del impuesto a pagar.*

b. Corresponde al casillero del formulario de declaración de Impuesto a la Renta para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2005, de acuerdo con la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ing. Joseantonio Barciona Antón
Representante Legal
COMPAÑÍA C.I.F.E. CIA. LTDA.

C.P. Lissie Bastin Borbor
RUC No. 0915351159001
Contador Registro No. 0.31585
COMPAÑÍA C.I.F.E. CIA. LTDA.

COMPAÑIA DE IMPORTACIONES Y FABRICACIONES ECUATORIANAS C.I.F.E. C. LTDA. **ANEXO 3**

REMANENTES DE ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA **(Página 1 de 1)**

Año fiscal 2005

(En US Dólares)

CUADRO No. 2

Utilización de Remanentes de Anticipo del Impuesto a la Renta de Años Anteriores en el pago del Impuesto a la Renta del año 2005 (a)

Año Anticipo (1)	Cuadro Relacionado	Saldo al inicio del año 2005 (2)	Valor Compensado (3)	Saldo (4) = (2)-(3)	Número de Trámite (b)	Casillero de la Declaracion (c)	No. Cuenta Contable
2002				0.00			
2003				0.00			
2004				0.00			
	CUADRO NO. 8	0.00	0.00	0.00			

NOTAS:

a. Corresponde a la utilización de remanentes de anticipos de impuesto a la Renta utilizados de años anteriores. Este anexo se encuentra diseñado en sujeción a lo establecido en el Ar. 46 de la codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

b. En esta columna se debe detallar los números de trámite con los cuales el contribuyente notificó, al Director Regional del Servicio de Rentas Internas, su voluntad de compensar los remanentes de anticipo de impuesto a la renta con obligaciones pendientes o futuras de impuesto a la renta.

c. En esta columna se debe detallar los casilleros de dectaración de impuesto a la renta del año 2005, en los cuales se incluyen los valores por concepto de remanentes de anticipo de impuesto de años anteriores utilizados en el pago del Impuesto a la Renta año fiscal 2005

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ing. Joseantonio Barciona Antón
Representante Legal
COMPAÑIA C.I.F.E. CIA. LTDA.

C.P. Lissia Balón Bonilla
RUC No. 0915351159001
Contador Registro No. 0.31530
COMPAÑIA C.I.F.E. CIA. LTDA.

COMPAÑIA DE IMPORTACIONES Y FABRICACIONES ECUATORIANAS C.I.F.E. C. LTDA.
<u>CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA</u>
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

ANEXO 4
(Página 1 de 2)

CUADRO No. 3
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA

	Valores tomados de los libros contables del contribuyente											Impuesto a Pagar según Libros								
	Impuesto en Ventas según Libros							Impuesto en Compras según Libros							Según Contribuyente		Según Declaración (f)			
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)		
Mes	Ventas Gravadas con tarifa diferente de 0% (a)	Otras Ventas de Activos Fijos con tarifa diferente de 0% (k)	Ventas netas gravadas con tarifa 0%	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Tarifa de Impuesto Vigente (h)	Impuesto causado en ventas [(1) + (2)] * (6)	Compras gravadas con tarifa diferente de 0%	Impuesto pagado en compras (8) * (6)	Factor de Proporcionalidad (b) [(1)+(4)+(5)] / [(1)+(3)+(4)+(5)]	Crédito Tributario en Compras (9) * (10)	Saldo de Crédito Tributario del Mes Anterior (g)	Crédito Tributario por Retenciones que le han sido efectuadas	Devoluciones de IVA solicitadas en el mes	Saldo de Crédito Tributario para el Próximo Mes (c) & (g)	Total Impuesto a Pagar (d)	Total Impuesto Declarado (casillero 799) (e)	Total Crédito Tributario Próximo Mes (casillero 798) (j)	Diferencia Crédito Tributario (18) - (15) (i)	Diferencia Impuesto (16) - (17) (i)
Enero	1,260.50	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	151.26	65.22	7.83	100.00%	7.83	-17,384.37	0.00	0.00	-17,240.94	0.00	0.00	-17,240.94	0.00	0.00
Febrero	4,760.50	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	571.26	65.22	7.83	100.00%	7.83	-17,240.94	0.00	0.00	-16,677.51	0.00	0.00	-16,677.51	0.00	0.00
Marzo	1,760.50	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	211.26	153,437.78	18,412.53	100.00%	18,412.53	-16,677.51	0.00	0.00	-34,878.78	0.00	0.00	-34,878.78	0.00	0.00
Abril	169,338.85	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	20,320.66	1,178.71	141.45	100.00%	141.45	-34,878.78	8,032.82	0.00	-20,732.39	0.00	0.00	-20,732.39	0.00	0.00
Mayo	1,760.50	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	211.26	65.22	7.83	100.00%	7.83	-20,732.39	0.00	0.00	-20,528.96	0.00	0.00	-20,528.96	0.00	0.00
Junio	1,760.50	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	211.26	236,940.30	28,432.84	100.00%	28,432.84	-20,528.96	0.00	0.00	-48,750.54	0.00	0.00	-48,750.54	0.00	0.00
Julio	258,171.36	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	30,980.56	65.22	7.83	100.00%	7.83	-48,750.54	9,230.79	0.00	-27,008.60	0.00	0.00	-27,008.60	0.00	0.00
Agosto	1,760.50	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	211.26	65.22	7.83	100.00%	7.83	-27,008.60	0.00	0.00	-26,805.17	0.00	0.00	-26,805.17	0.00	0.00
Septiembre	1,760.50	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	211.26	65.22	7.83	100.00%	7.83	-26,805.17	0.00	0.00	-26,601.74	0.00	0.00	-26,601.74	0.00	0.00
Octubre	275,189.52	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	33,022.74	252,277.30	30,273.28	100.00%	30,273.28	-26,601.74	9,843.44	0.00	-33,695.72	0.00	0.00	-33,695.72	0.00	0.00
Noviembre	1,776.50	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	213.18	140.22	16.83	100.00%	16.83	-33,695.72	0.00	0.00	-33,499.37	0.00	0.00	-33,499.37	0.00	0.00
Diciembre	1,776.50	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	213.18	42,130.44	5,055.66	100.00%	5,055.66	-33,499.37	0.00	0.00	-38,341.85	0.00	0.00	-38,341.85	0.00	0.00
TOTAL	721,076.22	0.00	0.00	0.00	0.00		86,529.15	686,496.07	82,379.54		82,379.54		27,107.05	0.00		0.00	0.00	-344,781.57	0.00	0.00

CUADRO No. 3.1
DIFERENCIAS DE VENTAS: LIBROS VS. DECLARACIONES

	Ventas según Libros									Ventas Según Contribuyente (f)									
Mes	Ventas Gravadas con tarifa 12%	Ventas de Activos Fijos gravadas con tarifa 12%	Otros con tarifa 12%	Ventas Netas Gravadas con Tarifa 0%	Ventas de Activos Fijos Gravadas con tarifa 0%	Devoluciones en ventas mediante nota de crédito	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Total Ventas y Exportaciones (1)	Ventas Gravadas con tarifa 12% (casillero 501)	Ventas de Activos Fijos gravadas con tarifa 12% (casillero 503)	Otros con tarifa 12% (casillero 505)	Ventas Netas Gravadas con Tarifa 0% (casillero 509)	Ventas de Activos Fijos Gravadas con tarifa 0% (casillero 511)	Devoluciones en ventas mediante notas de crédito (casillero 507)	Exportaciones de Bienes (casillero 513)	Exportaciones de Servicios (casillero 515)	Total Ventas y Exportaciones (casillero 517) (2)	Diferencia (1)-(2) (i)
Enero	1,260.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,260.50	1,260.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,260.50	0.00
Febrero	4,760.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,760.50	4,760.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,760.50	0.00
Marzo	1,760.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,760.50	1,760.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,760.50	0.00
Abril	169,338.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	169,338.85	169,338.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	169,338.85	0.00
Mayo	1,760.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,760.50	1,760.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,760.50	0.00
Junio	1,760.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,760.50	1,760.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,760.50	0.00
Julio	258,171.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	258,171.36	258,171.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	258,171.36	0.00
Agosto	1,760.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,760.50	1,760.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,760.50	0.00
Septiembre	1,760.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,760.50	1,760.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,760.50	0.00
Octubre	275,189.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	275,189.52	275,189.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	275,189.52	0.00
Noviembre	1,776.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,776.50	1,776.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,776.50	0.00
Diciembre	1,776.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,776.50	1,776.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,776.50	0.00
TOTAL	721,076.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	721,076.22	721,076.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	721,076.22	0.00

CUADRO No. 3.2
CRUCE VENTAS DECLARADAS EN IVA VS. VENTAS DECLARADAS EN RENTA

Total Ventas Anuales Gravadas con tarifa 12%				Total Ventas Anuales Gravadas con tarifa 0%				Exportaciones Anuales			
Según Declaraciones IVA (casilleros: 501+ 505 - 507) (l) & (f)	Según Declaración de Impuesto a la Renta (casillero 601) (ñ)	Diferencias (ii)	Explicación Diferencia (o)	Según Declaraciones IVA (casillero 500) (m) & (f)	Según Declaración de Impuesto a la Renta (casillero 602) (ñ)	Diferencias (ii)	Explicación Diferencia (o)	Según Declaraciones IVA (casillero: 513 + 515) (n) & (f)	Según Declaración de Impuesto a la Renta (casillero 603) (ñ)	Diferencias (ii)	Explicación Diferencia (o)
(1)	(2)	(1) - (2)		(3)	(4)	(3) - (4)		(5)	(6)	(5) - (6)	
721,076.22	721,076.22	0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	
721,076.22	721,076.22	0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00

NOTAS:

a. Valores tomados de los registros de ingresos del contribuyente. En este valor ya están deducidas las devoluciones en ventas mediante notas de crédito.

b. Factor de proporcionalidad calculado por el Auditor en base a los registros contables del contribuyente. En caso de que el contribuyente utilice 100% como factor de proporcionalidad para el cálculo del crédito tributario con autorización de la administración, el auditor debe revelar los documentos que sustenten dicha operación.

c. Corresponde al Saldo de Crédito Tributario que, según el Auditor, debe arrastrase para el mes siguiente; es igual a ((7) - (11) + (12) - (13) - (14)), si ((7) - (11) + (12) - (13) - (14)) < 0.

d. Corresponde al Impuesto a Pagar a la Administración Tributaria según el Auditor; es igual a ((7) - (11) + (12) - (13) - (14)), si ((7) - (11) + (12) - (13) - (14)) > 0.

e. Corresponde al casillero 799 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2005, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No.222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

f. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.

g. Debe existir consistencia entre las columnas (12) y (15); por ejemplo, el saldo de crédito tributario del mes anterior, a utilizarse en marzo de 2005 (columna 12), debe ser igual al saldo de crédito tributario para el próximo mes de febrero de 2005 (columna 15). El dato del mes de enero no es calculado por fórmula, por lo que debe ser tomado directamente de los datos del mes de diciembre del año anterior e ingresado en el cuadro con el signo menos "-".

h. La tarifa del Impuesto al Valor Agregado - IVA debe aplicarse de acuerdo a la Resolución del Tribunal Constitucional 126-2001-TP, publicada en el Suplemento de registro Oficial No. 380 del 15 de Agosto de 2001.

i. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

j. Corresponde al casillero 798 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2005, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No.222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

k. Ventas de Activos Fijos gravados con tarifa 12% no correspondientes al giro normal del negocio, que generen ganancias o pérdidas.

l. Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de ventas gravadas con tarifa 12% (sin incluir ventas de activos fijos, casillero 503), declarados en los casilleros 501, 505 y 507 del formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado del año 2005. Para el año 2005, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No.222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

m. Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de ventas gravadas con tarifa 0% (sin incluir ventas de activos fijos, casillero 511, exportaciones de bienes, casillero 513, ni exportaciones de servicios, casillero 515), declarados en el casillero 500 del formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado del año 2005. Para el año 2005, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No.222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

n. Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de exportaciones, declarados en los casilleros 513 y 515 del formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado del año 2004. Para el año 2005, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No.222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

ñ. Corresponden a los casilleros del formulario de la declaración de Impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2005, de acuerdo con la resolución No.NAC-DGER2005-0837 de 30 de Diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.

o. Referirse a las razones por las cuales se originan las diferencias en alución a la normativa legal tributaria y contable vigente.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ing. Joseantonio [illegible] Antón
Representante Legal
COMPAÑÍA C.I.F.E. CIA. LTDA.

C.P. Lissia Batón Borbor
RUC No. 0915351158001
Contador Registro No. 0.31530
COMPAÑÍA C.I.F.E. CIA. LTDA.

COMPAÑIA DE IMPORTACIONES Y FABRICACIONES ECUATORIANAS C.I.F.E. C. LTDA.

CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA VS. LIBROS

Año fiscal 2005

(En US Dólares)

CUADRO No. 4
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2105102	IVA retenido a proveedores 30%, 70% y 100% (Por pagar SRI)	7.83	7.83	7.83	7.83	7.83	7.83	7.83	7.83	7.83	24.63	14.13	5,055.66	5,164.89
	Total de retenciones según libros	**7.83**	**7.83**	**7.83**	**7.83**	**7.83**	**7.83**	**7.83**	**7.83**	**7.83**	**24.63**	**14.13**	**5,055.66**	**5,164.89**

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (casillero 898) **(a)**	7.83	7.83	7.83	7.83	7.83	7.83	7.83	7.83	7.83	24.63	14.13	5,055.66	5,164.89
Diferencia **(Ver Nota General)**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de retenciones según libros	**7.83**	**7.83**	**7.83**	**7.83**	**7.83**	**7.83**	**7.83**	**7.83**	**7.83**	**24.63**	**14.13**	**5,055.66**	**5,164.89**

NOTAS :

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del *Código Tributario* y 101 de la *Ley de Régimen Tributario Interno* tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2005, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del *Impuesto al Valor Agregado*, fue el formulario 104 (casillero 898), según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O.541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren la retenciones.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del *Informe de Cumplimiento Tributario* en relación a la normativa legal y contable vigente, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (*en este último*, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ing. Joseantonio Barciona Antón
Representante Legal
COMPAÑÍA C.I.F.E. CIA. LTDA.

C.P. Lissia Balón Bodero
RUC No. 0915351159001
Contador Registro No. 0.31530
COMPAÑÍA C.I.F.E. CIA. LTDA.

OMPAÑIA DE IMPORTACIONES Y FABRICACIONES ECUATORIANAS C.I.F.E. C. LTDA.
ONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS (a)
ño fiscal 2005
:n US Dólares)

ANEXO 6
(Página 1 de 1)

UADRO No. 5
ALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2105101	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2105101	Retenciones en la fuente 1%, 5% y 8% (por pagar SRI)	5.22	5.71	5.28	6.29	5.35	7.81	5.31	5.78	5.22	16.47	7.53	3,370.44	3,446.41
	Total según libros	**5.22**	**5.71**	**5.28**	**6.29**	**5.35**	**7.81**	**5.31**	**5.78**	**5.22**	**16.47**	**7.53**	**3,370.44**	**3,446.41**

UADRO No. 6
ONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración) (c)	5.22	5.71	5.28	6.29	5.35	7.81	5.31	5.78	5.22	16.47	7.53	3,370.44	3,446.41
Diferencia **(Ver Nota General)**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de retenciones según libros	**5.22**	**5.71**	**5.28**	**6.29**	**5.35**	**7.81**	**5.31**	**5.78**	**5.22**	**16.47**	**7.53**	**3,370.44**	**3,446.41**

NOTAS :

a. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2005 son los dictados en las siguientes resoluciones:

a.3. Resolución NAC-0182 de 24 de marzo del 2003 publicada en el R.O. 52 del 1 de abril del 2003.

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren las retenciones.

c. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2005, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, fue el formulario 103, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ing. Joseantonio Barciona Antón
Representante Legal
COMPAÑÍA C.I.F.E. CIA. LTDA.

C.P. Lissia Balón Borbor
RUC No. 0915351159001
Contador Registro No. 0.31530
COMPAÑÍA C.I.F.E. CIA. LTDA.

COMPAÑIA DE IMPORTACIONES Y FABRICACIONES ECUATORIANAS C.I.F.E. C. LTDA.
RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

ANEXO 7

CUADRO No. 7
CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS
CÓDIGOS:
1 Tabacos Rubios
2 Tabacos Negros
3 Cervezas
4 Bebidas gaseosas
5 Alcohol
6 Vhlos < 3.5 toneladas
7 Bienes Suntuarios
8 Telecomunicaciones

MES	CÓDIGO ICE	Código (d) Casillero 302	Base Imponible Casillero 303	ICE a pagar Casillero 399 {1}	Total impuesto a pagar Casillero 902	Multas (a) Casillero 904 {2}	Intereses (a) Casillero 903 {3}	Total Pagado Casillero 999	Fecha de declaración	Código Cta. Contable ICE por pagar	Ventas gravadas con ICE: Cantidad	Unidad (f)	Valor	Impuesto por pagar {4}	Diferencia (Ver Nota General) {4}-{1}	Multas por pagar (a) {5}	Diferencia (Ver Nota General) {5}-{2}	Intereses por pagar (a) {6}	Diferencia (Ver Nota General) {6}-{3}
		SEGÚN DECLARACIÓN								SEGÚN LIBROS									
ENERO															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JULIO															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

COMPAÑIA DE IMPORTACIONES Y FABRICACIONES ECUATORIANAS C.I.F.E. C. LTDA.
RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

ANEXO 7

NOTAS :

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 21 del Código Tributario y en el 99 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 100 de la LRTI y en la resolución 117 publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000.

b. La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (*Declaración y Pago del ICE*) del Título Tercero (*Impuesto a los Consumos Especiales*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 81 y 166 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde a los casilleros del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2005, según la resolución 131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.

d. Se refiere al Código del impuesto que se encuentra en el casillero 302 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2005, según la resolución 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.

e. Hace referencia al Código descrito en la parte superior del presente cuadro. Por ejemplo, en el cuadro mencionado se digitará 1 cuando corresponda a Tabacos Rubios, 5 a Alcohol, 8 a Telecomunicaciones, etc..

f. Especificar las unidades en las que se expresa las cantidades señaladas. Ejemplo: "pacas". Cada paca contiene 500 cajetillas. En el caso de servicios no amerita unidades.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ing. Joseantonio Barciona Antón
Representante Legal
COMPAÑIA C.I.F.E. CIA. LTDA.

C.P. Lissia Balón Borbor
RUC No. 0915351159001
Contador Registro No. 0.31530
COMPAÑIA C.I.F.E. CIA. LTDA.

COMPAÑIA DE IMPORTACIONES Y FABRICACIONES ECUATORIANAS C.I.F.E. C. LTDA.

RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (e)

Año fiscal 2005

(En US Dólares)

ANEXO 7

CUADRO No. 7.1

CONCILIACIÓN DE IMPORTACIONES VS. DECLARACIÓN ADUANERA ÚNICA ELECTRÓNICA (a)

MES	Número de Referendos por mes	Números de DAUs por mes (a)	Valor CIF (b)	IVA Pagado (d)	ICE Pagado (c)
ENERO			0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00
FEBRERO			0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00
MARZO			0.00	0.00	0.00
	028-05-10-013113-1-01	1	132,989.10	18,404.71	0.00
			0.00	0.00	0.00
TOTAL			132,989.10	18,404.71	0.00
ABRIL			0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00
MAYO			0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00
JUNIO			0.00	0.00	0.00
	028-05-10-035577-0-01	1	205,179.81	28,425.01	0.00
			0.00	0.00	0.00
TOTAL			205,179.81	28,425.01	0.00
JULIO			0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00
AGOSTO			0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE			0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	028-05-10-064979-6-01	1	187,456.90	25,987.74	0.00
	028-2005-10-067692-1-01	1	29,466.91	4,260.91	0.00
			0.00	0.00	0.00
TOTAL			216,923.81	30,248.65	0.00
NOVIEMBRE			0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE			0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00
TOTAL			553,092.72	77,078.47	0.00

COMPAÑIA DE IMPORTACIONES Y FABRICACIONES ECUATORIANAS C.I.F.E. C. LTDA.
RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (e) **ANEXO 7**
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

NOTAS :

a. Hace referencia al número de Documentos Únicos de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica que fueron realizados cada mes. Debe señalarse que a partir del 1ro. de septiembre de 2002 , el Documento Único de Importación (DUI) fue suplantado por la Declaración Aduanera Única Electrónica (DAU).

b. Son los valores CIF que constan en el DUI/DAU y que corresponden al bien importado.

c. La declaración y el pago del ICE se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE), del Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77, 163 y 166 del Reglamento para la Aplicación la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración. Cabe mencionar que el Art. 163 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su segundo inciso determina la obligación, por parte de las personas naturales y sociedades importadoras de bienes gravados con este impuesto, de liquidar el ICE en el Documento Único de Importación/Declaración Aduanera Unica Electrónica.

d. La declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado se encuentran normados en el capítulo IV (*Declaración y Pago del IVA*), del Título Segundo (*Impuesto al Valor Agregado*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

e. Deben revelarse en este anexo <u>todas las importaciones</u> realizadas por el contribuyente durante el ejercicio fiscal 2005, que hayan o no estado gravadas con ICE e IVA.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ing. Joseantonio Barciona Antón
Representante Legal
COMPAÑÍA C.I.F.E. CIA. LTDA.

C.P. Lissia Balón Borbor
RUC No. 0915351159001
Contador Registro No. 0.31530
COMPAÑÍA C.I.F.E. CIA. LTDA.

COMPAÑIA DE IMPORTACIONES Y FABRICACIONES ECUATORIANAS C.I.F.E. C. LTDA. **ANEXO 8**

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA (a)

Año fiscal 2005 **(Página 1 de 8)**

(En US Dólares)

CUADRO No. 8
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (d)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cía. (e)
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL				19,805.53
Más/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral **(b)**				0.00
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL				19,805.53
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	803		**CUADRO No. 12**	**2,970.83**
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801 o 802			19,805.53
Menos:				
Amortización de Pérdidas tributarias (Art. 11 LRTI)	811		**CUADRO No. 13**	0.00
15% Participación a trabajadores **(f)**	803		**CUADRO No. 12**	2,970.83
100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos	804		**CUADRO No. 9**	0.00
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)	805		**CUADRO No. 9**	0.00
Otras deducciones **(b)**	812 + 813			0.00
Ingresos no gravados ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la **Nota Especial** de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0.00
Más:				
Gastos no deducibles en el país	806		**CUADRO No. 10**	1,262.36
Gastos no deducibles en el extranjero	807		***CUADRO No. 10***	*0.00*
Gastos Incurridos para Generar Ingresos Exentos	808			0.00
15% Participación de trabajadores en Dividendos Percibidos	809			0.00
15% Participación de trabajadores en Otras Rentas Exentas	810			0.00
Gastos no deducibles ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la **Nota Especial** de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0.00
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE			**CUADRO No. 16**	**18,097.06**
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	817		**CUADRO No. 18.1**	**18,097.06**
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	816		**CUADRO No. 18.1**	**0.00**
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			**4,524.27**
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)				
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			4,524.27
Menos:				
Anticipos de Impuesto a la Renta	819			0.00
Impuesto a la Renta pagado por Dividendos Anticipados (Art. 100 RLRTI)	821			0.00
Retenciones en la fuente del año	820			7,937.94
Crédito Tributario por leyes especiales **(c)**	823		**CUADRO No. 11**	0.00
Retenciones por dividendos anticipados	821			0.00
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores (Art. 65 RLRTI)			**CUADRO No. 2**	0.00
Impuesto a la Renta pagado en el exterior que no exceda el valor del impuesto atribuible a dichos ingresos en el Ecuador (Art. 49 LRTI).				0.00
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	899			**0.00**
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	898			**-3,413.67**

NOTA:

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en la Reforma al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, expedida en el Suplemento del Registro Oficial 484 del 31 de diciembre del 2001. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único* - Sociedades, vigente para el año fiscal 2005 según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2005-0637, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.

Las abreviaciones utilizadas en este anexo son las siguientes:

CT	Código Tributario
LRTI	Ley de Régimen Tributario Interno
RLRTI	Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
LRFP	Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
DT	Disposición Transitoria
L	Ley

b. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.

c. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del Impuesto a la Renta.

d. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

e. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

f. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.
Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.
En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los anticipos sobre dichas utilidades, y al cierre del ejercicio estos valores no fueran reclasificados, se revelarán estos rubros como gastos no deducibles (CUADRO NO. 10 de este anexo). Estos valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, *constituirán ingresos exentos para el beneficiario, en virtud de que son destinados luego de la liquidación del impuesto a la renta* de la compañía.

Nota Especial:
Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad:

Supremacía de la Ley Tributaria.-

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

En Derecho Público se permite solo lo que expresamente se establece en la norma.-

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 103 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Integral.-

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros buscaba revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

Ingresos Exentos.-

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contempla la Ley tributaria (Art. 9 LRTI y Art. 10 del RLRTI).

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizados.

Gastos deducibles.-

Se debe aclarar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, se deducirán los gastos que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos así como aquellas provisiones expresamente establecidas por la ley (Art. 10 de la LRTI y Cap. IV del RLRTI); por lo tanto, no se hará extensible a otras provisiones determinadas por otras leyes u organismos de control.

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los gastos o pérdidas realizados.

COMPAÑIA DE IMPORTACIONES Y FABRICACIONES ECUATORIANAS C.I.F.E. C. LTDA. **ANEXO 8**

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2005 **(Página 3 de 8)**

(En US Dólares)

CUADRO No. 9

DETALLE DE INGRESOS EXENTOS (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Nombre de la Cuenta	Valor Según la Cía. (a)
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).				0.00
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 12 RLRTI).				0.00
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 13 RLRTI).				0.00
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art.9 LRTI, numeral 4).				0.00
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 15 RLRTI).				0.00
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6; Art. 84 de RLRTI).				0.00
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7; Art. 19 RLRTI).				0.00
Los percibidos por institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8).				0.00
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9; Art. 16 RLRTI).				0.00
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).				0.00
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art 18 RLRTI).				0.00
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).				0.00
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).				0.00
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14; Art. 14 RLRTI).				0.00
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15; Art. 55 RLRTI).				0.00
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).				0.00
Rendimientos financieros en títulos emitidos por el sector público, con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).				0.00
Intereses de cédulas hipotecarias emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).				0.00
Intereses de bonos de garantía general o específica y bonos de prenda. Incluyendo las operaciones de reporto, emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).				0.00
Intereses de obligaciones emitidas por sociedades, mayores a un año a través de la Bolsa de Valores, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124)				0.00
Intereses de obligaciones pactadas en UVC, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).				0.00
Otros (detallar)				0.00

TOTAL INGRESOS EXENTOS **CUADRO NO. 8** **0.00**

NOTA:

***a.* Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

COMPAÑIA DE IMPORTACIONES Y FABRICACIONES ECUATORIANAS C.I.F.E. C. LTDA. **ANEXO 8**

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2005 **(Página 4 de 8)**

(En US Dólares)

CUADRO No. 10

DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Nombre Cuenta Contable	Valor Según Cía. (a)
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).				0.00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).				0.00
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).		6101011	MULTAS E INTERESES	453.63
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).				0.00
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).				0.00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).				0.00
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	CUADRO No. 15			0.00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).				0.00
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).				0.00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).				0.00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).				0.00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LRTI).				0.00
Provisiones para desahucio (Art. 10, numeral 14 LRTI)				0.00
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).				0.00
Gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, primer numeral siguiente al 17).				0.00
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).				0.00
Otros pagos al exterior , costos y gastos sobre los que *no se ha practicado retención en la fuente* (Art. 13 LRTI, Art. 26 RLRTI num. 8).				0.00
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).				0.00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal b).				0.00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal d).				0.00
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 21 RLRTI, numeral 11).	CUADRO No. 14			0.00
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 22 RLRTI, numeral 6).				0.00
Gastos personales del contribuyente (Art. 26 RLRTI, numeral 1).				0.00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, num. 7,8,11- Art. 26 num. 2 RLRTI)				0.00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal a. Art. 26 num 3 RLRTI).				0.00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 26 RLRTI, numeral 4).				0.00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 26 RLRTI, numeral 5).				0.00
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 22 RLRTI, numeral 4).				0.00
Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 26 RLRTI, numeral 8).				0.00
Multas e intereses por infracciones o mora tributara o por obligaciones con los institutos de de seguridad social y las multas impuestas por actividad pública (Art. 26 RLRTI numeral 6)				0.00
Costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados porel Reglamneto de Comprobantes de Venta y de Retención (Art. 26 RLRTI numeral 7)				0.00
Costos y gastos que no se hayan cargado a las provisones respectivas a pesar de habérselas constituido (Art. 26 RLRTI numeral 9).		6101005	MANTENIMIENTO	808.73
Efecto de depreciaciones de reavalúos de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes reavaluados (Art. 21, Numeral 6, literal f del RLRTI).				0.00
Otros Gasto No Deducibles (detallar):				0.00
Gastos no sustentados				0.00

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES **CUADRO NO. 8** **1,262.36**

NOTAS :

a. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

COMPAÑIA DE IMPORTACIONES Y FABRICACIONES ECUATORIANAS C.I.F.E. C. LTDA. **ANEXO 8**

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2005 **(Página 5 de 8)**

(En US Dólares)

CUADRO No. 11
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Cuadro relacionado	Valor	Cuentas Contables de la Compañía	Descripción del fundamento legal
Total	CUADRO NO. 8	0.00		

NOTAS :

a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 1). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 1) como *Crédito Tributario por Leyes Especiales.*

Nota General: *en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

COMPAÑIA DE IMPORTACIONES Y FABRICACIONES ECUATORIANAS C.I.F.E. C. LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

CUADRO No. 12
CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA (c)

Detalle	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Utilidad contable			0.00
(-) 15% de participación a trabajadores **(a)**		**CUADRO NO. 8**	0.00
Utilidad después de participaciones			0.00
(-) Ingresos exentos			0.00
(-) Otras deducciones			0.00
(+) Gastos no deducibles			0.00
(-) Otras partidas conciliatorias no gravadas **(b)**			0.00
Utilidad Gravable			0.00
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)			**0.00**

CUADRO No. 13
DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS (c)
Al 31 de diciembre de 2005

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año 2000	Amortización Año 2001	Amortización Año 2002	Amortización Año 2003	Amortización Año 2004	Cuadro Relacionado	Amortización Año 2005	Saldo Acumulado	Saldo a Diciembre 31, 2005
		{1}	{2}	{3}	{4}	{5}	{6}		{7}	{8} = {2}+{3}+{4}+{5}+{6}+{7}	{1} - {8}
Pérdida 2000	Hasta 2005										
Según Declaración de Impuesto a la Renta		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2001	Hasta 2006										
Según Declaración de Impuesto a la Renta		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2002	Hasta 2007										
Según Declaración de Impuesto a la Renta		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2003	Hasta 2008										
Según Declaración de Impuesto a la Renta		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2004	Hasta 2009										
Según Declaración de Impuesto a la Renta		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Según Declaración de Impuesto a la Renta			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**CUADRO NO. 8**	0.00	0.00	0.00

NOTAS :

a. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos *que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.*
Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como *una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró* dicha participación.
En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de *la empresa, se debe revelar este rubro como un* gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 10 de este anexo.

b. Corresponde a partidas conciliatorias ***no gravadas****, por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deducible.*

c. El cálculo para la amortización de la pérdida tributaria se encuentra normado en el artículo 11 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio *establecido para el efecto en el modelo del citado documento*).

COMPAÑIA DE IMPORTACIONES Y FABRICACIONES ECUATORIANAS C.I.F.E. C. LTDA. **ANEXO 8**

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2005 **(Página 7 de 8)**

(En US Dólares)

CUADRO No. 14

ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas			50,749.04
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual			0.00
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)			50,749.04
Porcentaje de deducción Máximo			2.00%
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)			1,014.98
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			0.00
Gastos de Gestión no deducibles **(b)**		**CUADRO NO. 10**	0.00
Gastos de Gestión durante el ejercicio			0.00
Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)			1,014.98
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles **(c)**			0.00
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			0.00

NOTAS :

a. La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 21 del RLRTI, numeral 11.

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de gestión deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

COMPAÑIA DE IMPORTACIONES Y FABRICACIONES ECUATORIANAS C.I.F.E. C. LTDA. **ANEXO 8**

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2005 **(Página 8 de 8)**

(En US Dólares)

CUADRO No. 15

ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE *VIAJE* (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Ingresos Gravados:				
Total Ingresos	699			721,144.62
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	804			0.00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	805			0.00
Total ingresos gravados				721,144.62
Porcentaje de deducción Máximo				3.00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				21,634.34
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la *Renta*				0.00
Gastos de viaje no deducibles **(b)**			**CUADRO NO. 10**	0.00
Gastos de viaje durante el ejercicio				0.00
Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				21,634.34
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles **(d)**				0.00
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la *Renta*				0.00

NOTAS :

a. La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2005 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

d. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de viaje deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ing. Joseantonio Barciona Antón
Representante Legal
COMPAÑÍA C.I.F.E. CIA. LTDA.

C.P. Lissia Balón Bonor
RUC No. 0915351[illegible]9001
Contador Registro No. 0.31530
COMPAÑÍA C.I.F.E. CIA. LTDA.

COMPAÑIA DE IMPORTACIONES Y FABRICACIONES ECUATORIANAS C.I.F.E. C. LTDA. **ANEXO 9**

CALCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)

Año fiscal 2005

(En US Dólares)

CUADRO No. 16
CÁLCULO DE LA UTILIDAD LÍQUIDA
Fecha de Vencimiento:

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2004 (b) Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración	Casillero de la declaración de Renta del año 2005 (b.1) Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración
Utilidad Gravable (Base Imponible)	814		814 - CUADRO No. 8	18,097.06
(-) Gastos No deducibles / país	806		806	1,262.36
(-) Gastos No deducibles / exterior	807		807	0.00
(-) Gastos incurridos para generar ingresos exentos	808		808	0.00
Utilidad Líquida del Ejercicio	CUADRO No. 17 - AÑO 2004	0.00	CUADRO No. 17 - AÑO 2005	19,359.42

CUADRO No. 17
DETERMINACIÓN DEL VALOR MÁXIMO A REINVERTIR

	AÑO 2004						AÑO 2005					
Concepto	Cuadro Relacionado	Utilidad líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado	Valor Máximo a Reinvertir	Cuadro Relacionado	Utilidad líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado	Valor Máximo a Reinvertir
Reinversión máxima	CUADRO No. 16 - AÑO 2004	0.00		0.00	CUADRO No. 20 - AÑO 2004	0.00	CUADRO No. 16 - AÑO 2005	19,359.42		18,097.06	CUADRO No. 20 - AÑO 2005	16,483.51

CUADRO No. 18
CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2004
Tipo de Sociedad (Anónima/Limitada):

	Impuesto 2004					
Concepto	Base	Tarifa del impuesto a la Renta	Impuesto Causado según Contribuyente	Casillero de la declaración de Renta del año 2004	Cuadro Relacionado	Según Declaración
Reinversión	0.00	15.00%	0.00	816		0.00
No Reinversión	0.00	25.00%	0.00	817		0.00
Total Impuesto Causado			0.00	818	CUADROS NO. 19 & 20	0.00

CUADRO No. 18.1
CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2005
Tipo de Sociedad (Anónima/Limitada):

	Impuesto 2005						
Concepto	Cuadro Relacionado	Base	Tarifa del impuesto a la Renta	Impuesto Causado según Contribuyente	Casillero de la declaración de Renta del año 2005	Cuadro Relacionado	Según Declaración
Reinversión	CUADRO NO. 8	0.00	15.00%	0.00	816		0.00
No Reinversión	CUADRO NO. 8	18,097.06	25.00%	4,524.27	817		4,524.27
Total Impuesto Causado		18,097.06		4,524.27	818	CUADROS NO. 19 & 20	4,524.27

CUADRO No. 19
CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL

Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2004	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2005
Utilidad Líquida	CUADRO No. 16 - Año 2004	0.00	CUADRO No. 16 - Año 2005	0.00
(-) Impuesto a la Renta Causado	CUADRO No. 18	0.00	CUADRO No. 18.1	4,524.27
Base de Cálculo Reserva Legal		0.00		4,524.27
% Reserva Legal		0.00%		0.00%
Reserva Legal	CUADRO No. 20 - Año 2004	0.00	CUADRO No. 20 - Año 2005	0.00

COMPAÑIA DE IMPORTACIONES Y FABRICACIONES ECUATORIANAS C.I.F.E. C. LTDA.
CALCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

ANEXO 9

CUADRO No. 19,1
CAPITAL Y RESERVA LEGAL

Concepto	Al 31 de diciembre de 2004	Al 31 de diciembre de 200
Capital social (1)		
Reserva Legal (2)		
% de Reserva Legal (2 dividido para 1)	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!

CUADRO No. 20
COMPROBACIÓN DEL CÁLCULO DEL MONTO A REINVERTIR

Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2004	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2005
Utilidad Contable antes de Imp. Renta y Part. Trabajadores				
(-) 15 % Participación a trabajadores (e)				
(-) Impuesto a la Renta Causado	CUADRO No. 18		CUADRO No. 18.1	
(-) Reserva Legal	CUADRO No. 19 - Año 2004		CUADRO No. 19 - Año 2005	
Monto Máximo de Reinversión	CUADRO No. 17 - Año 2004	0.00	CUADRO No. 17 - Año 2005	0.00

CUADRO No. 21
REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (d)

Concepto	Fecha de inscripción año 2004
Escritura Pública	
Registro Mercantil	

NOTAS :

a. Según lo estipulado en la Circular No. 263 del Servicio de Rentas Internas del 4 de Abril de 2002.

b. Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. El formulario 101, de declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente para la declaración del año 2004, según resolución del Servicio de Rentas Internas No. 0719 publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 487. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

b.1. Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. El formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades*, vigente para la declaración del año 2005, según la resolución No.NAC-DGER2005-0037 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.

c. Aplíquense los porcentajes de acuerdo a lo siguiente:
- 10% - En el caso de Sociedades Anónimas, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.
- 5% - En el Caso de las Compañías Limitadas, según lo dispone el Art. 109 de la Ley de Compañías.
- No aplican los porcentajes antes mencionados en el caso de ya se haya tomado el 50 % del capital o más, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.

Se debe ingresar en la celda: 5, en el caso de 5%, y 10 en el caso de 10%.

d. Estos datos deben revelarse en el caso de haberse realizado la Reinversión de Utilidades para el año 2004.

e. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que pueden hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, **se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE**, dentro del CUADRO NO. 10 de este anexo.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ing. Josesantonio Barcona Artieda
Representante Legal
COMPAÑÍA C.I.F.E. CIA. LTDA.

C.P. Lissia Balón Borbor
RUC No. 0915361194001
Contador Registro No. 0.31530
COMPAÑÍA C.I.F.E. CIA. LTDA.

COMPAÑIA DE IMPORTACIONES Y FABRICACIONES ECUATORIANAS C.I.F.E. C. LTDA.
DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUÍDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

CUADRO No. 22 (a)
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES
FORMULARIO ÚNICO - SOCIEDADES

FORMULARIO N° 30 0035279

100. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

102 AÑO 2005
104 No. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA 0

200. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

201 RUC 0990332193001
202 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN C.I.F.E. C. LTDA.
203 EXPEDIENTE 23481-77

Nombre del Casillero	Casilla del Formulario de Declaración de Impuesto a la Renta (a)	Código de la Cuenta Contable Asignado por la Compañía (b)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (c)	Valor
ESTADO DE SITUACION				
300 ACTIVO				
310 ACTIVO CORRIENTE				
CAJA BANCOS	311	1101010	CAJA	5,843.12
		1101020	BANCOS	9,382.66
			TOTAL	15,225.78
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	312			0.00
			TOTAL	0.00
CTAS. Y DOCS. POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS	313			0.00
			TOTAL	0.00
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES	317			0.00
			TOTAL	0.00
CTAS. Y DOC. POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS	318	1104201	CUENTAS POR COBRAR	
			DOSTOL S.A.	970.61
			EXICAR S.A.	22,387.00
			IMPRAGA S. A.	200.00
			TOTAL	23,557.61
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	481	1104113	DEPOSITOS EN GARANTIA	0.30
		1104401	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	200.00
		1104501	PRESTAMOS SOCIOS	1,500.00
			TOTAL	1,700.30
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)	482	1104115	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	38,399.55
			TOTAL	38,399.55
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I. RENTA AÑOS ANT)	483			0.00
			TOTAL	0.00
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I. RENTA)	484	1104103	RETENCIONES EN LA FUENTE	7,937.94
			TOTAL	7,937.94
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	331			0.00
			TOTAL	0.00
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO	332			0.00
			TOTAL	0.00
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES	333			0.00
			TOTAL	0.00
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN	334			0.00
			TOTAL	0.00
MERCADERÍAS EN TRANSITO	335			0.00
			TOTAL	0.00
INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	337			0.00
			TOTAL	0.00
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	338	1104112	SEGUROS ECUATORIANO SUIZA	278.38
			TOTAL	278.38
ARRIENDOS PAGADOS POR ANTICIPADO	339			0.00
			TOTAL	0.00
DIVIDENDOS PAGADOS POR ANTICIPADO	340			0.00
			TOTAL	0.00
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	399			0.00
			TOTAL	0.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	499		TOTAL ACTIVO CORRIENTE	87,299.66
340 ACTIVO FIJO				
ACTIVO FIJO TANGIBLE				
TERRENOS	341	1201011	TERRENOS	497.30
			TOTAL	497.30
EDIFICIOS	342	1201012	GALPON	11,907.15
			TOTAL	11,907.15
OBRAS EN PROCESO	343			0.00
			TOTAL	0.00
INSTALACIONES	344			0.00
			TOTAL	0.00

Nombre del Campo		Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor
MUEBLES Y ENSERES		345			0.00
				TOTAL	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO		346			0.00
				TOTAL	0.00
NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES		347			0.00
				TOTAL	0.00
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE		348			0.00
				TOTAL	0.00
VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINERO MOVIL		349			0.00
				TOTAL	0.00
OTROS ACTIVOS FIJOS TANGIBLES		350			0.00
				TOTAL	0.00
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVO FIJO		355	1201013	DEPREC.ACUM./GALPON	-4,563.50
				TOTAL	-4,563.50
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACELERADA DE VEHÍCULOS, EQUIPO TRANSPORTE Y EQUIP		357			0.00
				TOTAL	0.00
TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE		359		TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE	7,836.95
ACTIVO FIJO INTANGIBLE					
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES		361			0.00
				TOTAL	0.00
(-) AMORTIZACIONES ACUMULADAS		363			0.00
				TOTAL	0.00
TOTAL ACTIVO FIJO INTANGIBLE		369		TOTAL ACTIVO INTANGIBLE	0.00
TOTAL ACTIVO FIJO		399		TOTAL ACTIVO FIJO	7,836.95
370 OTROS ACTIVOS					
ACTIVO DIFERIDO					
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN		371			0.00
				TOTAL	0.00
GASTOS DE INVESTIGACIÓN EXPLORACIÓN Y OTROS		373			0.00
				TOTAL	0.00
SALDO DEUDOR DE DIFERENCIAL CAMBIARIO (Declaraciones año 2004)		375			0.00
				TOTAL	0.00
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS		377			0.00
				TOTAL	0.00
(-) AMORTIZACIÓN ACUMULADA		379			0.00
				TOTAL	0.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO		389		TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0.00
380 OTROS ACTIVOS					
CUENTAS Y DOC. POR COBRAR A LARGO PLAZO	CLIENTES RELACIONADOS	381	1104201	CUENTAS POR COBRAR	
				ALMACENES BOYACA S.A.	1,254,827.39
				TOTAL	1,254,827.39
	CLIENTES NO RELACIONADOS	383			0.00
				TOTAL	0.00
	OTROS	385			0.00
				TOTAL	0.00
(-) PROVISIONES INCOBRABLES		386			0.00
				TOTAL	0.00
INVERSIONES A LARGO PLAZO	ACCIONES Y PARTICIPACIONES	387	1302002	ACCIONES	
				ELECTROQUIL	3.76
				TOTAL	3.76
	OTRAS	389			0.00
				TOTAL	0.00
OTROS GASTOS ANTICIPADOS LARGO PLAZO		391			0.00
				TOTAL	0.00
OTROS ACTIVOS		393			0.00
				TOTAL	0.00
TOTAL ACTIVOS LARGO PLAZO		397		TOTAL ACTIVOS LARGO PLAZO	1,254,831.15
ACTIVOS CONTINGENTES		395			
TOTAL DEL ACTIVO		399		TOTAL DE ACTIVO	1,262,667.10
400 PASIVO					
410 PASIVO CORRIENTE					
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES	LOCALES	411	2103001	ACREEDORES VARIOS	55,433.87
				TOTAL	55,433.87
	DEL EXTERIOR	413	2102001	CUENTAS POR PAGAR	38,640.00
			2102002,3,4	PROVEEDORES/EXTERIOR	1,118,576.40
				TOTAL	1,157,216.40
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	LOCALES	415			0.00
				TOTAL	0.00
	DEL EXTERIOR	417			0.00
				TOTAL	0.00
PROVISIONES DE NOMINA	LOCALES	419			0.00
				TOTAL	0.00
	DEL EXTERIOR	421			0.00
				TOTAL	0.00

DETALLE DEL CUENTA		(Cuenta del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (5))	Código de la Cuenta Contable Asignado por la Compañía (6)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (7)	Valor
OBLIGACIONES	CON LA ADM. TRIBUTARIA	435	2105101	RETENCIONES EN LA FUENTE	3,370.44
			2105102	RETENCIONES DEL IVA	5,055.66
				TOTAL	8,426.10
	IR POR PAGAR DEL EJERCICIO	436	2108101	IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR	4,524.27
				TOTAL	4,524.27
	CON EL IESS	437			0.00
				TOTAL	0.00
	CON EMPLEADOS	438			0.00
				TOTAL	0.00
	PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO	439	2110010	PARTICIPACION/TRABAJADORES	21,753.45
				TOTAL	21,753.45
TRANSFERENCIA CASA MATRIZ Y SUCURSALES (DEL EXTERIOR)		440			0.00
				TOTAL	0.00
PROVISIONES		441			0.00
				TOTAL	0.00
CRÉDITO A MUTUO		442			0.00
				TOTAL	0.00
TOTAL PASIVO CORRIENTE		499		TOTAL PASIVO CORRIENTE	1,247,354.66
440 PASIVO LARGO PLAZO					
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES	LOCALES	441			0.00
				TOTAL	0.00
	DEL EXTERIOR	442			0.00
				TOTAL	0.00
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	LOCALES	443			0.00
				TOTAL	0.00
	DEL EXTERIOR	444			0.00
				TOTAL	0.00
ACCIONISTAS, SOCIOS, PARTICIPES Y COMPAÑIAS RELACIONADAS	LOCALES	445			0.00
				TOTAL	0.00
	DEL EXTERIOR	451			0.00
				TOTAL	0.00
TRANSFERENCIA DE CASA MATRIZ Y SUCURSALES		450			0.00
				TOTAL	0.00
OBLIGACIONES DIFERIDAS	ADQUIRIDAS POR RELACIONADAS	452			0.00
				TOTAL	0.00
	ADQUIRIDAS POR TERCEROS	453			0.00
				TOTAL	0.00
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL		457			0.00
				TOTAL	0.00
PROVISIONES		458			0.00
				TOTAL	0.00
CRÉDITO A MUTUO		461			0.00
				TOTAL	0.00
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO		498		TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	0.00
470 PASIVO DIFERIDO					
ANTICIPO CLIENTES		471	2103004	DEPOSITOS EN GARANTIA	300.16
				TOTAL	300.16
OTROS PASIVOS DIFERIDOS		472			0.00
				TOTAL	0.00
TOTAL PASIVO DIFERIDO		479		TOTAL PASIVO DIFERIDO	300.16
480 OTROS PASIVOS					
INGRESOS ANTICIPADOS		481			0.00
				TOTAL	0.00
TOTAL OTROS PASIVOS		488		TOTAL OTROS PASIVOS	0.00
PASIVOS CONTINGENTES		489		TOTAL	0.00
TOTAL DEL PASIVO	438+460+479+489	499		TOTAL DEL PASIVO	1,247,654.82

500 PATRIMONIO NETO					
CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO		501	3101001	CAPITAL SOCIAL	80.00
				TOTAL	80.00
(-) CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERÍA		502			0.00
				TOTAL	0.00
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN		503	3102001	APORTE DE ACCIONISTAS	1,000.00
				TOTAL	1,000.00
RESERVA LEGAL		507	3103001	RESERVAS LEGALES	843.34
				TOTAL	843.34
RESERVA FACULTATIVA Y ESTATUTARIA		509	3102002	RESERVAS FACULTATIVAS	13,299.30
				TOTAL	13,299.30
RESERVA DE CAPITAL		509	303003	RESERVAS DE CAPITAL	7,355.78
				TOTAL	7,355.78
RESERVA POR VALUACIÓN, DONACIONES Y OTRAS		512			0.00
				TOTAL	0.00
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES		513	3106001	UTILIDADES ACUM. EJERC. ANT.	67,318.56
				TOTAL	67,318.56
(-) PÉRDIDA ACUMULADA DE EJERCICIOS ANTERIORES		516			0.00
				TOTAL	0.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO (Después de Impuestos y Participaciones)		517	3106003	UTILIDAD / PERDIDA DEL EJERCICIO	12,310.43
(-) PÉRDIDA DEL EJERCICIO		518			0.00
TOTAL PATRIMONIO NETO		599		TOTAL PATRIMONIO NETO	82,307.41
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	499+599	699		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1,329,961.83

Nombre del Campo	Campos del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asignado por la Compañía (a)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (c)	Valor
ESTADO DE RESULTADOS				
600 INGRESOS				
VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA 12%	601	5101001	VENTA DE PARTIDAS	697,418.22
		5101002	CANNON DE ARRIENDO	23,658.00
			TOTAL	721,076.22
VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA CERO	602			0.00
			TOTAL	0.00
EXPORTACIONES NETAS	603			0.00
			TOTAL	0.00
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	604			0.00
			TOTAL	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	605			0.00
			TOTAL	0.00
OTRAS RENTAS	606	5103001	OTROS INGRESOS	68.40
			TOTAL	68.40
DIVIDENDOS PERCIBIDOS LOCALES	607			0.00
			TOTAL	0.00
OTRAS RENTAS EXENTAS	608			0.00
			TOTAL	0.00
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS	609			0.00
			TOTAL	0.00
INGRESOS POR REEMBOLSO	710			0.00
			TOTAL	0.00
TOTAL INGRESOS	699		TOTAL INGRESOS	721,144.62
700 COSTOS Y GASTOS				
710 DE MATERIA PRIMA Y BIENES				
INVENTARIO INICIAL BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	711			0.00
			TOTAL	0.00
COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	712			0.00
			TOTAL	0.00
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	713	5102001	COSTO DE VENTAS - IMPORTACIONES	650,590.05
			TOTAL	650,590.05
(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	714			0.00
			TOTAL	0.00
INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	715			0.00
			TOTAL	0.00
COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA	716			0.00
			TOTAL	0.00
IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA	717			0.00
			TOTAL	0.00
(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	718			0.00
			TOTAL	0.00
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	719			0.00
			TOTAL	0.00
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	720			0.00
			TOTAL	0.00
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	721			0.00
			TOTAL	0.00
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	722			0.00
			TOTAL	0.00
BAJA DE INVENTARIOS	723			0.00
			TOTAL	0.00
SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES	724			0.00
			TOTAL	0.00
SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES A TRAVÉS DE TERCERIZADORAS	725			0.00
			TOTAL	0.00
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL (incluido fondo de reserva)	726			0.00
			TOTAL	0.00
BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	727			0.00
			TOTAL	0.00
GASTO PROVISIÓN PARA JUBILACIÓN PATRONAL	728			0.00
			TOTAL	0.00
HONORARIOS, COMISIONES Y DIETAS A PERSONAS NATURALES	729	6101006	HONORARIOS PROFESIONALES	42,847.86
			TOTAL	42,847.86
REMUNERACIONES A OTROS TRABAJADORES AUTONOMOS	730			0.00
			TOTAL	0.00
HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	731			0.00
			TOTAL	0.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	732	6101005	MANTENIMIENTO	808.73
			TOTAL	808.73

Nombre del Campo		Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES		733			0.00
				TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES		734			0.00
				TOTAL	0.00
COMISION A SOCIEDADES		735			0.00
				TOTAL	0.00
PROMOCION Y PUBLICIDAD		736			0.00
				TOTAL	0.00
COMBUSTIBLES		737			0.00
				TOTAL	0.00
LUBRICANTES		738			0.00
				TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO MERCANTIL LOCAL		739			0.00
				TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO MERCANTIL DEL EXTERIOR		740			0.00
				TOTAL	0.00
SEGUROS Y REASEGUROS (primas y cesiones)		741	6101004	PRIMAS DE SEGUROS	1,027.39
				TOTAL	1,027.39
SUMINISTROS Y MATERIALES		742	6101012	SUMINISTROS DE OFICINA	17.92
				TOTAL	17.92
TRANSPORTE		743			0.00
				TOTAL	0.00
GASTOS DE GESTION (agasajos a accionistas, trabajadores y clientes)		744			0.00
				TOTAL	0.00
GASTOS DE VIAJE		745			0.00
				TOTAL	0.00
AGUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES		746	6101001	SERVICIO DE LUZ	1,271.63
			6101002	SERVICIO DE AGUA	940.47
			6101003	SERVICIO DE TELEFONOS	220.59
				TOTAL	2,432.69
NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD O MERCANTILES		747			0.00
				TOTAL	0.00
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS		748	6101007	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	2,382.87
				TOTAL	2,382.87
DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS		749	6101008	DEPRECIACION DE INMUEBLES	599.88
				TOTAL	599.88
DEPRECIACION ACELERADA DE VEHICULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINE		750			0.00
				TOTAL	0.00
AMORTIZACIONES (INVERSIONES E INTANGIBLES)		751			0.00
				TOTAL	0.00
PROVISION CUENTAS INCOBRABLES		752			0.00
				TOTAL	0.00
AMORTIZACIONES Y GASTO POR DIFERENCIAS DE CAMBIO		753			0.00
				TOTAL	0.00
INTERESES Y COMISIONES BANCARIAS	LOCALES	754	6101010	GASTOS FINANCIEROS	58.73
				TOTAL	58.73
	AL EXTERIOR	755			0.00
				TOTAL	0.00
INTERESES Y COMISIONES BANCARIAS	LOCALES	756			0.00
				TOTAL	0.00
	AL EXTERIOR	757			0.00
				TOTAL	0.00
GASTOS A SER REEMBOLSADOS	LOCALES	758			0.00
				TOTAL	0.00
	EXTERIOR	759			0.00
				TOTAL	0.00
GASTOS PROVISIONES DEDUCIBLES		760			0.00
				TOTAL	0.00
OTROS GASTOS	LOCALES	761	6101011	MULTAS E INTERESES	453.63
			6101099	VARIOS	119.34
				TOTAL	572.97
	EXTERIOR	762			0.00
				TOTAL	0.00
IVA QUE SE CARGA AL GASTO		763			0.00
				TOTAL	0.00
PERDIDA EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS		764			0.00
				TOTAL	0.00
PERDIDAS EN CARTERA		765			0.00
				TOTAL	0.00
TOTAL COSTOS Y GASTOS		766		TOTAL COSTOS Y GASTOS	701,338.09

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:	ING. JOSEANTONIO BARCIONA ANTON
Campo 198 C.I. No.	0908892433

CONTADOR

NOMBRE	C.P. LISSIA BALON BORBOR
Campo 199 C.I. No.	0915351159001

NOTAS :

a. El presente anexo tiene por objeto determinar las cuentas contables, y sus respectivos valores, incluidos en los distintos campos que componen el formulario 101 de la declaración de Impuesto a la Renta correspondiente al año fiscal 2005.

b. Corresponde a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente *para la declaración del año fiscal 2005 según* resolución del Servicio de Rentas Internas No. 186, *publicada el 12 de enero de 2006 en el* R.O. 186. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

c. *Corresponde a* las cuentas contables asumidas por la compañía para efectos de la determinación de los campos que conforman el formulario 101 de declaración de Impuesto a la Renta; se recomienda que en el caso de no existir el suficiente espacio para efectos de la digitación de los códigos de las cuentas, se incrementen filas.

d. Corresponde al nombre de la cuenta contable utilizada por la compañía.

Ing. Joseantonio Barciona Antón
Representante Legal
COMPAÑÍA C.I.F.E. CIA. LTDA.

C.P. Lissia Balón Borbor
RUC No. 0915351159001
Contador Registro No. 0.31630
COMPAÑÍA C.I.F.E. CIA. LTDA.

COMPAÑIA DE IMPORTACIONES Y FABRICACIONES ECUATORIANAS C.I.F.E. C. LTDA. **ANEXO 11**

RESUMEN DE LA INFORMACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IVA **

Año fiscal 2005

(En US Dólares)

CUADRO No. 23

CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES *

	Declaración de Iva				Sistema de Anexos de IVA			Inconsistencias Declaraciones IVA vs. Anexos			Retenciones		Inconsistencias	
	Base Imponible			Impuesto	Base Imponible		Impuesto				Retenciones de IVA	Retenciones en la fuente		
Mes	**Compras tarifa dif 0% (a) Casilleros (601+603+605)**	**Impuesto causado IVA compras (c) Casilleros (651+653+655)**	**Compras tarifa 0% (e) Casillero 617**	**IVA en Importaciones tarifa dif 0% (a') Casilleros (657+659)**	**Compras tarifa dif 0% (b)**	**Compras tarifa 0% ***** (g)**	**IVA en Importaciones tarifa dif 0% (b')**	**Compras tarifa dif 0% b >= a**	**Compras tarifa 0% e=g**	**IVA en Importaciones tarifa dif 0% a'=b'**	**Suma de la Base Imponible de Retenciones IVA efectuadas (d) *****	**Suma de la Base Imponible aplicada para retenciones en la fuente ****** **(f)**	**d <= c**	**f <= a+e**
Enero	65.22	7.83	0.00	0.00	65.22	**0.00**	**0.00**	OK	OK	OK	7.83	65.22	OK	OK
Febrero	65.22	7.83	0.00	0.00	65.22	**0.00**	**0.00**	OK	OK	OK	7.83	113.52	OK	MAL
Marzo	65.22	7.83	0.00	18,404.71	65.22	0.00	18,404.71	OK	OK	OK	7.83	71.42	OK	MAL
Abril	1,178.71	141.45	0.00	0.00	1,178.71	0.00	0.00	OK	OK	OK	7.83	1,136.22	OK	MAL
Mayo	65.22	7.83	0.00	0.00	65.22	0.00	0.00	OK	OK	OK	7.83	133.11	OK	MAL
Junio	65.22	7.83	0.00	28,425.01	65.22	0.00	28,425.01	OK	OK	OK	7.83	323.96	OK	MAL
Julio	65.22	7.83	0.00	0.00	65.22	0.00	0.00	OK	OK	OK	7.83	154.01	OK	MAL
Agosto	65.22	7.83	0.00	0.00	65.22	0.00	0.00	OK	OK	OK	7.83	121.23	OK	MAL
Septiembre	65.22	7.83	0.00	0.00	65.22	0.00	0.00	OK	OK	OK	7.83	65.22	OK	OK
Octubre	205.22	24.63	811.25	30,248.65	205.22	811.25	30,248.65	OK	OK	OK	24.63	210.78	OK	OK
Noviembre	140.22	16.83	0.00	0.00	140.22	0.00	0.00	OK	OK	OK	14.13	296.53	OK	MAL
Diciembre	42,130.44	5,055.66	0.00	0.00	42,130.44	0.00	0.00	OK	OK	OK	5,055.66	42,130.44	OK	OK

COMPAÑIA DE IMPORTACIONES Y FABRICACIONES ECUATORIANAS C.I.F.E. C. LTDA.
<u>RESUMEN DE LA INFORMACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IVA **</u>
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

CUADRO No. 24
CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES *

Mes	EXPORTACIONES (513+515) (a)	TOTAL VENTAS 517 (b)	VENTAS TARIFA 0% 509 (c)	VENTAS TARIFA 12% (501+505-507) (d)	IVA VENTAS 599 (e)	IVA COMPRAS 651+653+655 (f)	IVA IMPORTACIONES 657+659 (g)	IVA NOTAS DE CRÉDITO 661 (h)	TOTAL IVA (COMPRAS + IMPORTACIONES) (i) = (f+g-h)
Enero	0.00	1,260.50	0.00	1,260.50	151.26	7.83	0.00	0.00	7.83
Febrero	0.00	4,760.50	0.00	4,760.50	571.26	7.83	0.00	0.00	7.83
Marzo	0.00	1,760.50	0.00	1,760.50	211.26	7.83	18,404.71	0.00	18,412.54
Abril	0.00	169,338.85	0.00	169,338.85	20,320.66	141.45	0.00	0.00	141.45
Mayo	0.00	1,760.50	0.00	1,760.50	211.26	7.83	0.00	0.00	7.83
Junio	0.00	1,760.50	0.00	1,760.50	211.26	7.83	28,425.01	0.00	28,432.84
Julio	0.00	258,171.36	0.00	258,171.36	30,980.56	7.83	0.00	0.00	7.83
Agosto	0.00	1,760.50	0.00	1,760.50	211.26	7.83	0.00	0.00	7.83
Septiembre	0.00	1,760.50	0.00	1,760.50	211.26	7.83	0.00	0.00	7.83
Octubre	0.00	275,189.52	0.00	275,189.52	33,022.74	24.63	30,248.65	0.00	30,273.28
Noviembre	0.00	1,776.50	0.00	1,776.50	213.18	16.83	0.00	0.00	16.83
Diciembre	0.00	1,776.50	0.00	1,776.50	213.18	5,066.86	0.00	0.00	5,066.86
TOTAL	0.00	721,076.22	0.00	721,076.22	86,529.15	5,301.21	77,078.37	0.00	82,379.58

Mes	CRÉDITO TRIBUTARIO MENSUAL (j) = (k+l) * (i)	FACTOR PROPORCIONAL EXP. (k) = (a) / (b)	F. PROPORC. VENTAS GRAVADAS (l) = (d) / (b)	F.PROPORC. VENTAS 0% (m) = (c) / (b)	CRED.TRIB. MENSUAL COMPENSADO POR EL CONTRIBUYENTE (n)	MÁXIMO CREDIT TRIB. MENSUAL NETO PARA DEVOLUCIÓN (ñ) = (j-n)	OBSERVACIÓN Si (j-n)>0, "TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN" Si (j-n)<0, "NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN"	Solicitud de Devolución de IVA: No. de Trámite Presentado en el SRI	Fecha de presentación de trámite	Valor solicitado	Valor Devuelto	No. De Resolución	Fecha de Resolución
Enero	7.83	0.00%	100.00%	0.00%	7.83	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	N/A					
Febrero	7.83	0.00%	100.00%	0.00%	7.83	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	N/A					
Marzo	18,412.54	0.00%	100.00%	0.00%	18,412.54	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	N/A					
Abril	141.45	0.00%	100.00%	0.00%	141.45	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	N/A					
Mayo	7.83	0.00%	100.00%	0.00%	7.83	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	N/A					
Junio	28,432.84	0.00%	100.00%	0.00%	28,432.84	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	N/A					
Julio	7.83	0.00%	100.00%	0.00%	7.83	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	N/A					
Agosto	7.83	0.00%	100.00%	0.00%	7.83	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	N/A					
Septiembre	7.83	0.00%	100.00%	0.00%	7.83	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	N/A					
Octubre	30,273.28	0.00%	100.00%	0.00%	30,273.28	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	N/A					
Noviembre	16.83	0.00%	100.00%	0.00%	16.83	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	N/A					
Diciembre	5,066.86	0.00%	100.00%	0.00%	5,055.86	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	N/A					
TOTAL	82,379.58	0.00%	1200.00%	0.00%	82,379.58								

NOTAS :

* Los números detallados en los encabezados de columnas corresponden a los códigos de los casilleros del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado) vigente para el año 2005, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541.

** Los Arts. 69A y 69B de la Ley de Régimen Tributario Interno norman las entidades para las cuales aplican las devoluciones de IVA. **En el caso de que, a pesar de no ser exportador, se ha solicitado o solicitará devolución de IVA de valores correspondientes al año 2005, <u>el contribuyente debe llenar la información de este anexo</u>.**

*** Este valor corresponde a la base imponible de Retenciones de IVA efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (Suma de los casilleros 801, 803, 805, 807, 809, 811, 813, 815, 817 y 819) del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado, vigente para el año 2005, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541.

**** Este valor corresponde a la Suma de la base imponible de Retenciones en la Fuente efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (excluyendo los casilleros 301, 307, 315 y 317.) del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del impuesto a la Renta, vigente para el año 2005, según la resolución 0131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.

***** Para la obtención de estos valores, del total de compras deben restarse los valores detallados en los comprobantes de venta cuyos códigos sean 04 - Notas de Crédito.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto el pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ing. Joseantonio Barciona Antón
Representante Legal
Compañia C.I.F.E. CIA. LTDA.

SrTA. Lissia Balón Borbor
RUC No. 0915351159001
Contador Registro No. 0.31530
Compañia C.I.F.E. CIA. LTDA.

ANEXO 12

DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO

(Definición: Se consideran transacciones especiales del año las siguientes: aquellas con efecto importante al P/G, cambios en la figura jurídica de la empresa, con intercompañías, las que dan origen a nuevas entidades jurídicas, las escisiones/fusiones y los fideicomisos, siendo estas recurrentes y no recurrentes).

Las principales transacciones ocurridas durante el Ejercicio Económico 2005 se originaron en el Estado de Pérdidas y Ganancias arrojando ingresos de $ 721.076,22, con un Costo de Venta de $ 650.590,05

Ing. Joseantonio Barciona Antón
Representante Legal
Compañía CIFE CIA. LTDA.

Srta. Lissia Balón Borbor
RUC No. 0915851159001
Contador Registro No. 0.31530
Compañía CIFE C. LTDA.

ANEXO 13

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIOS EMITIDOS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR

AUDITORÍA AÑO ANTERIOR[1]			AUDITORÍA EJERCICIO ACTUAL
Observación	**Recomendación**	**Diferencias Detectadas[2]**	**Seguimiento o comentarios**
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A

Ing. Joseantonio Barciona Antón
Representante Legal
Compañía CIFE CIA. LTDA.

Srta. Lissia Balón Borbor
RUC No. 0915351159001
Contador Registro No. 0.31530
Compañía CIFE CIA. LTDA.

[1] Información tomada del Informe de Cumplimiento Tributario del año 2004. En caso de que la compañía no haya sido sujeta a examen de auditoría por el año anterior (por incumplimiento o por no cumplir con los montos mínimos señalados en la resolución No. 02.Q.ICI.0012 de la Superintendencia de Compañías), presentar vacío y firmado el anexo con una nota que explique las razones por las que no se llenó el anexo.

[2] Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.

ANEXO 14

DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL Y VECTOR FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

En el cuadro siguiente debe indicarse a qué impuestos está sujeto el contribuyente bajo examen de auditoría.

IMPUESTO	APLICA SI / NO
1. Impuesto a la Renta (incluye las Retenciones en la Fuente, los Anticipo del Impuesto a la Renta y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
2. 1% Derivados Importadores[1]	NO
3. 2x1000 Derivados Distribuidores[2]	NO
4. 3x1000 Derivados Comerciales[3]	NO
5. Impuesto al Valor Agregado (incluye las Retenciones y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
6. Impuesto a los Consumos Especiales (incluye los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	NO
7. Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre.	NO
8. Impuesto a las Operaciones de Crédito[4]	NO
9. Impuesto al Patrimonio (año 1999)[5]	NO
10. 4% a los Vehículos (año 1999)[6]	NO
11. Impuesto a la Circulación de Capitales (vigente hasta el año 2000) [7]	NO

Ing. Joseantonio Barciona Antón
Representante Legal
Compañía CIFE CIA. LTDA.

Srta. Lissia Balón Borbor
RUC No. 0915851159001
Contador Registro No. 0.31530
Compañía CIFE CIA. LTDA.

[1] Este impuesto no tiene un administrador explícito. Sin embargo, según lo establece el artículo 2, numeral 2, de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los impuestos cuya "administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad" son administrados por el Servicio de Rentas Internas.

[2] Ibid.

[3] Ibid.

[4] Ibid.

[5] Debido al periodo de vigencia de este impuesto (anterior al año 2001), la revisión de la liquidación y determinación de este impuesto no es responsabilidad del auditor externo; sin embargo, en el caso de detectarse incumplimientos referentes a este impuesto, éstos deben ser revelados en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios.*

[6] Ibid.

[7] Ibid.